CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO CRA

RESOLUIGIÓN (NO. 0 7 3 4 DE 2014

"Por medio de la cual se compensan en dinero unas vacaciones causadas y no disfrutadas, la prima de vacaciones y la bonificación especial por recreación a DONALDO LEMUS VASQUEZ"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere los numerales 1 y 15 del artículo 53 del Acuerdo No. 00013 de 16 de Noviembre de 2011 "Por el cual se aprueba proyecto de reforma al Estatuto General de la "Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA

CONSIDERANDO:

Que el funcionario DONALDO LEMUS VASQUEZ, conductor de la Gerencia de Gestión Ambiental, solicitó mediante memorando, le sea otorgado el disfrute de vacaciones correspondientes al periodo comprendido entre el 21 de Julio de 2013 al 20 de Julio de 2014.

Que teniendo en cuenta, que actualmente, la Gerencia de Gestión ambiental necesita contar con los servicios de este funcionario, para dar continuidad a las labores establecidas en especial en este durante este último trimestre cuando se vienen impulsando diferentes actividades por parte de esta dependencia en el marco del proceso de manejo, y control y seguimiento ambiental, se hace necesario que el funcionario Donaldo Lemus Vásquez, quien ejerce el cargo de conductor, permanezca en el cargo, para poder continuar con el desarrollo de sus funciones y evitar retrasos en el desarrollo de las actividades de control adelantadas por la dependencia.

Que el artículo 120 del Decreto 1045 de 1978 establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

Que el artículo 8 del Decreto 1045/78 prescribe: "De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales"

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Conceder la compensación en dinero de las vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación al funcionario DONALDO LEMUS VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.073.240 correspondientes al periodo de julio 21 de 2013 al 20 de julio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia se ordena el pago de la siguiente liquidación:

Asignación básica: 981.908			
Vacaciones	Prima de vacaciones	Bonificación por recreación	Total a Pagar
991.642	594.985	65.461	1.652.088
Neto a Pagar			1.652.088

ARTICULO TERCERO.- Remítase a la Secretaría General y Gerencia Financiera para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los

1 3 NOV. 2014

ALBERTO ESCOLAR VEGA Director General

Affecto Escolar

Proyectó. Magaly. Gomez R. Gestión Humana